1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BP y P No: 202600000017702 – A2

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DOCUMENTO: DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: MODIFICATORIO No. 2 Y ADICIONAL No. 2 EN VALOR AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9774533/2636 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GUAYATA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: OSCAR IVAN CARRILLO GOMEZ – Subdirector Técnico PAE - Secretaría de Educación de Boyacá

CIUDAD Y FECHA: Tunja, Septiembre de 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para dar cobertura a prestación del servicio de Alimentación Escolar durante el segundo semestre del 2026, el Departamento de Boyacá elaboró el proyecto ***"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"*** con registro de Banco No. **2026000050004,** financiado con Recursos del sistema General de Regalías.

Mediante Acuerdo No.030 aprobado por el OCAD Regional Centro Oriente de fecha 30 de julio de 2026 y CÓDIGO BPIN 2026000050004, se emitió el concepto integrado de viabilidad y técnico único sectorial por parte del Ministerio de Educación Nacional: el proyecto denominado: *"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"*

En consecuencia, el Departamento de Boyacá, suscribió Convenios Interadministrativos con los 120 municipios No Certificados del Departamento de Boyacá, entre los cuales se encuentra el municipio de GUAYATA, dando cubrimiento a 75 días calendario escolar.

En el marco de la formulación y estructuración inicial del proyecto, el Departamento de Boyacá realizó la correspondiente priorización de las necesidades asociadas a la prestación del servicio de Alimentación Escolar, atendiendo los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que

orientan la gestión de los recursos públicos. En dicho ejercicio, para la vigencia correspondiente al segundo semestre del año 2026, no se contaba inicialmente con disponibilidad de recursos que permitiera incorporar dentro de la financiación del proyecto el complemento alimentario correspondiente a la modalidad **AM –**, razón por la cual fue necesario priorizar, en primera instancia, la garantía de la **cobertura universal del servicio mediante el complemento tipo almuerzo**, como componente principal de la atención alimentaria escolar y como medida dirigida a asegurar la continuidad del servicio para la totalidad de los beneficiarios previstos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las fuentes de financiación identificadas al momento de la formulación del proyecto.

Lo anterior no significó el desconocimiento de la necesidad de garantizar el complemento AM a los estudiantes que, de acuerdo con las condiciones de operación del Programa de Alimentación Escolar y la jornada educativa, requieren dicha atención alimentaria, sino que respondió a una circunstancia objetiva de disponibilidad y programación de recursos al momento de estructurar y viabilizar el proyecto inicialmente aprobado. En consecuencia, una vez identificada la fuente de financiación y determinada la posibilidad de disponer de recursos adicionales para atender esta necesidad, el Departamento de Boyacá procedió a formular el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN LA MODALIDAD DE JORNADA UNICA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, con registro de Banco No. 202600000017702 – A2**,** incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA" proyecto que se encuentra Armonizado de acuerdo a la certificación expedida el día 03 de Agosto de 2026, registro número DPT –1683 expedido por la secretaria de Planeación del departamento, mediante el cual se suscribió modificatorio No. 1 y Adicional en valor No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9774533/2636, a través del cual inicialmente se garantizó la ejecución y suministro del complemento AM durante veinticuatro (24) días calendario académico, con el propósito de complementar la atención alimentaria inicialmente garantizada y fortalecer la cobertura efectiva del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026. De esta manera, la incorporación de estos recursos obedeció a una necesidad sobreviniente respecto de la programación financiera inicialmente efectuada y permitió armonizar la disponibilidad efectiva de recursos con la obligación de garantizar la prestación continua, integral y adecuada del servicio de alimentación escolar a la población beneficiaria.

Por tanto y para continuar garantizando el suministro del complemento AM en el segundo semestre de la vigencia 2026, se deben ejecutar recursos provenientes de Recursos propios del Departamento, **con los cuales se garantizará la ejecución y suministro del complemento AM durante DOCE (12) DÍAS calendario académico.**

Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones

es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Es así que se requiere realizar Modificación No. 2 y adición No. 2 en valor al Convenio Interadministrativo suscrito con el municipio de GUAYATA, con el objeto de dar continuidad al Programa de alimentación escolar y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: MODIFICATORIO No.2 Y ADICIONAL No. 2 EN VALOR AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9774533/2636 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GUAYATA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de Suministro De Alimentos

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Modificatorio No. 2 y Adición No.2 en valor al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9774533/2636

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: Las mismas del Convenio Interadministrativo Inicial

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O REALIZAR:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las estimadas en el Convenio Interadministrativo Inicial.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: Las estimadas en el Convenio Interadministrativo inicial, sin ninguna modificación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: Las estimadas en el Convenio Interadministrativo inicial, sin ninguna modificación

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: Las estimadas en el Convenio Interadministrativo Inicial, sin ninguna modificación

RESPONSABILIDADES DEL (LOS) EJECUTOR(ES) CONTRATADO(S) POR EL MUNICIPIO: Las estimadas en el Convenio Interadministrativo Inicial, sin ninguna modificación

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Modificación de CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO - Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar: la cual quedará asi:

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial.

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Atendiendo a que el Municipio de GUAYATA se encuentra dentro de la Zona 3 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 3					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$404,00	$404,00	$404,00	$404,00	$404,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.929,00**	**$4.040,00**	**$4.332,00**	**$4.703,00**	**$4.911,00**

MODALIDAD INDUSTRIALIZADA

ZONA 3 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	243	243	243	243	243
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.813	$ 3.813	$ 4.499	$ 4.499	$ 5.060

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE

Nota 3:En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026

Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	3.929,00
Preescolar	25	3.929,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	84	4.040,00
Primaria: Cuarto y quinto	60	4.332,00
Secundaria	138	4.703,00
Media y ciclos complementarios	58	4.911,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará **DURANTE DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO** complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	1.778,00
Preescolar	0	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	0	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	0	2.375,00
Secundaria	0	2.876,00
Media y Ciclo complementario	43	3.189,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar

(PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de

Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo".

Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el **costo real de contratación del personal manipulador.**

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales.

Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	*MENSUAL (MEDIO TIEMPO)*
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	*MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)*
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos —responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro-

Para el Municipio de GUAYATA se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos:

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPILADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE GUAYATA: NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($98.160.363,47)

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS

Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($2.139.900,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($14.266,00) M/CTE cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El mismo contemplado en el Convenio Inicial.

3.8. LUGAR: Lugar estimado en el Convenio Interadministrativo Inicial.

.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: N/A

3.10. VALOR: El valor del presente adicional será de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($1.645.524,00)
Por lo tanto el valor total del convenio es de: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($227.588.610,47)

3.11. APORTES: Los aportes para el presente adicional serán 100% recursos propios del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,

3.12. FORMA DE DESEMBOLSO El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso mediante Acta parcial, sujeto a las ejecuciones presentadas,. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

Parágrafo **1**: Para realizar **el único pago** del **presente adicional es necesario anexar** cuenta maestra establecida en las resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de éste adicional, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, éstos deben ser reintegrados a la Entidad correspondiente de acuerdo a la fuente de financiación, discriminando los rendimientos generados desde la fecha del giro hasta la fecha depago del acta de liquidación del municipio al operador, lo cual deberá demostrarse mediante certificación suscrita por el Secretario de Hacienda o tesorero municipal previa verificación de los extractos bancarios de la cuenta maestra, dicha certificación contendrá la fecha en que fue efectuado el desembolso realizado por el Departamento,adicionalmente, deberá contener la fecha y valor en que el municipio realizó el giro al operador, y el valor de los rendimientos financieros generados.

4. DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Las mismas del Convenio Interadministrativo Inicial

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

a. INTRODUCCIÓN

En atención a lo contemplado en el Decreto 1082 del año 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.1; es necesario realizar el presente estudio, buscando efectuar una planeación efectiva y eficiente para el uso de los recursos, dando alcance al Programa de Alimentación Escolar PAE, garantizando el cumplimiento del mismo para la vigencia del año 2026.

Para lo anterior, es importante tener en cuenta que, a nivel de legislación, se establecen principios desde la Ley 80 de 1993, que permiten que el cumplimiento de los procesos se realice basados en la planeación, la responsabilidad y la transparencia, que caracterizan el correcto actuar de los diferentes sectores.

A su vez, retomando el Decreto 1082 del año 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.1, se define la subsección 6, destinada al desarrollo del ***análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales;*** cuya aplicación está destinada a la garantía en el cumplimiento de derechos básicos, como lo es en este caso el derecho a la educación y la alimentación escolar, lo cual opera desde el programa PAE mencionado anteriormente como Programa de Alimentación Escolar. Esta subsección es la pauta para realizar un proceso organizado y llevar a cabo un análisis eficiente, desde el conocimiento básico del Sector al cual va destinado, complementado con documentos y estudios previos al proceso normal de contratación que aporten al cumplimiento de lo comercial, financiero, legal, técnico y organizacional, determinado en este caso para Entidades del Estado, y definiendo así mismo, los riesgos de acuerdo con el análisis de éstos, perfeccionando los procesos de contratación establecidos.

b. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política de 1991 señala en el artículo 113: “Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

El artículo 288 ibídem indica: “La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. ”, así mismo el Artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales, de los niños y niñas, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros, respecto del cual se ha venido desarrollando el Programa de Alimentación escolar para los niños, niñas y adolescentes jóvenes de educación básica, secundaria y media u ciclos complementarios.

Con la Constitución de 1991, Colombia ratifica diferentes compromisos internacionales relacionados con derechos fundamentales de niños y niñas a una alimentación equilibrada, y en este sentido, orienta acciones hacia el acceso y permanencia de este grupo poblacional a las aulas de clase. También establece una protección especial a la producción de agroalimentos y defiende los derechos colectivos y del ambiente, con lo cual busca garantizar las condiciones de inocuidad, de forma transversal, para los procesos presentes en la cadena alimentaria.

Por lo tanto, los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en diferentes conferencias mundiales sobre el desarrollo, la población, el hambre, la alimentación, la nutrición y la construcción de los objetivos del milenio, desde 1994 hasta el 2009, tuvieron en cuenta problemas sociales, nutricionales, económicos y de desarrollo. En estos se consideró la necesidad del bienestar a partir de la nutrición humana, la cual retribuiría con mayor productividad el aprendizaje e implicaría menores gastos en salud para las diferentes poblaciones. En gran medida, en el diseño e impulso de la política de seguridad alimentaria y nutricional hay un compromiso internacional del Estado con estas conferencias, el Estado colombiano desarrolló otras normas reglamentarias y organizó en 1994 el Comité Nacional de Nutrición y Seguridad Alimentaria (CONSA); además, aprobó el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición (PNAN, 1996-2005). Las líneas de acción de este plan orientan la producción e importación de alimentos para satisfacer las necesidades y alimentar a una población, a la vez que analizan la situación de las familias, las personas y los diversos factores que afectan su seguridad alimentaria. En este periodo se promueven diferentes políticas sociales nacionales a través de algunos documentos CONPES: el 91 del 2005, sobre las metas y estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2015 (ODM); el 3375 del 2005, que trata sobre la Política Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos para el Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; y el 102 del 2006, sobre la Red de Protección para la Reducción de la Extrema Pobreza. También se encuentra el decreto 3039 del 2007, que crea el Plan Nacional de Salud Pública (PNSP), periodo 2007-2010 se configura una reorganización institucional para orientar la política de SAN. El documento CONPES 113 tiene en cuenta una mayor integralidad para la Política Nacional de SAN, y a través de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) crea una instancia responsable de la coordinación de esta política, con el fin de comprometerá las entidades públicas nacionales desde una visión sectorial. De acuerdo con los componentes de la cadena alimentaria, las competencias institucionales se distribuyen así: • Disponibilidad: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Instituto Colombiano de Desarrollo Rural. • Acceso: Departamento Administrativo parala Prosperidad Social; Ministerio de Educación Nacional; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. • Aprovechamiento: Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Ministerio de Ambiente y Desarrollo

Sostenible. • Consumo: Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Educación Nacional; Asociación Colombiana de Facultades de Nutrición. • Calidad e inocuidad: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Departamento Nacional de Planeación.

A partir de estas múltiples situaciones, se considera necesario trabajar el problema alimentario de otra manera: identificar los puntos que contribuyan a proponer integralmente estrategias nacionales, departamentales, municipales y distritales que garanticen el derecho a la alimentación adecuada, la soberanía alimentaria y el desarrollo territorial en el marco de la globalización.

La Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) es un compromiso del Estado enmarcado en el enfoque de derechos, en el abordaje intersectorial e interdisciplinario y en la gestión del riesgo para mejorar la situación alimentaria y nutricional de la población colombiana. La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional- PNSAN (CONPES 113 de 2008) solicita a las Entidades Territoriales "implementar la Política, en el marco del Plan Nacional de SAN, mediante la formulación de Planes departamentales, distritales y municipales de SAN, acordes con los Diagnósticos Locales disponibles y las Líneas de Política definidas en dicho Conpes. Referente a la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional nacional, el país tiene establecido la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN: Creada para el fortalecimiento de los mecanismos de gobernabilidad y coordinación de las entidades rectoras de la política , con el Decreto 2055 de 2009, además el Plan Nacional y los planes territoriales de SAN -PNSAN -PTSAN: Como conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones que desde el Estado y la sociedad civil tiene como objeto proteger a la población del hambre y

alimentación inadecuada, asegurar el acceso a los alimentos y coordinar intervenciones intersectoriales, por otro lado el país cuenta con un Observatorio Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional –OSAN como sistema integrado de instituciones, actores, políticas, procesos, tecnologías, recursos y responsables de la SAN que integra, produce y facilita el análisis de información y gestión de conocimiento para fundamentar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la SAN, de la política de SAN, de las acciones que buscan garantizarla y de sus propias acciones.

En el 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, asumiendo su rol de presidente y secretaria técnica de la CISAN, prioriza dentro del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 la Seguridad Alimentaria y Nutricional, disponiéndola como una dimensión prioritaria, con el objetivo de garantizar el derecho a la alimentación sana con equidad en las diferentes etapas del ciclo de vida, mediante la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos y la gestión transectorial de la seguridad alimentaria y nutricional con perspectiva territorial, acogiendo las metas establecidas en el PNSAN. Políticas: CONPES 113 de 2008, Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021

Acorde a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles –objetivo ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. Metas ODS: Erradicar hambre, asegurar acceso alimentos, erradicar malnutrición, incrementar productividad y capacidad agrícola e incrementar ingresos de pequeños productores, sistemas de producción sostenibles, diversidad genética, corrección y prevención restricciones y distorsiones de comercio en los mercados agrícolas, control mercados productos alimenticios, acorde a esta meta, el *Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia*, pacto por la equidad", tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los objetivos de desarrollo sostenible al 2030.

La Ley 489 de 1998 en su Artículo 6 señala “Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.” En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Que el ARTÍCULO 2.3.10.2.1. DEFINICIONES**.** Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1852de 2015. El nuevo texto es el siguiente: Para la interpretación y aplicación del presente Título, se establecen las siguientes definiciones (…) 2. Corresponsabilidad: concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Implica que el Estado, para poder cumplir ese fin, requiere el apoyo de los otros actores sociales, los cuales deben participar responsablemente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones**.**

De igual forma, la familia como contexto más cercano y espacio primario de socialización, es garante del adecuado ejercicio de los derechos de sus integrantes, especialmente si son niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con la concurrencia y solidaridad de la sociedad

La Gobernación de Boyacá, tiene como eje fundamental la educación de calidad, a través de acceso con permanencia y en ella la estrategia de Alimentación Escolar a través de un suministro de complemento Alimentario que garantice un 30 % de valor Nutricional a los educandos, es así como el sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de preescolar, básica primaria básica secundaria y media y ciclos complementarios, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales se encuentra la alimentación escolar de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial – SIMAT.

Así mismo, la Gobernación de Boyacá a través de la Secretaría educación departamental y el programa de alimentación PAE, implementa estrategias y procedimientos orientados a garantizar el derecho a la educación con equidad, permanencia y consumo de alimentos saludables, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran matriculados en las Instituciones educativas oficiales de conformidad con los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE, a través de la Resolución N° 0003 de 2026 Modificada por la resolución 0155 de 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UApA Alimentos para Aprender.

Por lo anterior, con el propósito de garantizar continuidad al Programa y el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial se presenta el proyecto **“IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN LA MODALIDAD DE JORNADA UNICA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”** con Registro de Banco No. 20260000001770**,** financiado a través de los recursos Propios del Departamento.

5.1. ASPECTOS TÉCNICOS

5.1.1. ECONÓMICO

Según el Banco Mundial se proyecta un crecimiento de la economía colombiana del 1,3 % al cierre de 2025, a su vez el Fondo Monetario Internacional provee un crecimiento de 1,1% al cierre de 2025.

A nivel local el Banco de la Republica estima que la economía colombiana cerrara el año 2024 con un crecimiento del 1,8% anual, el sector bancario prevé un crecimiento en el escenario más positivo del 1,8% que proyecta el Bancolombia.

gráfico 1. Proyecciones de crecimiento económico para Colombia en 2024 - 2025.

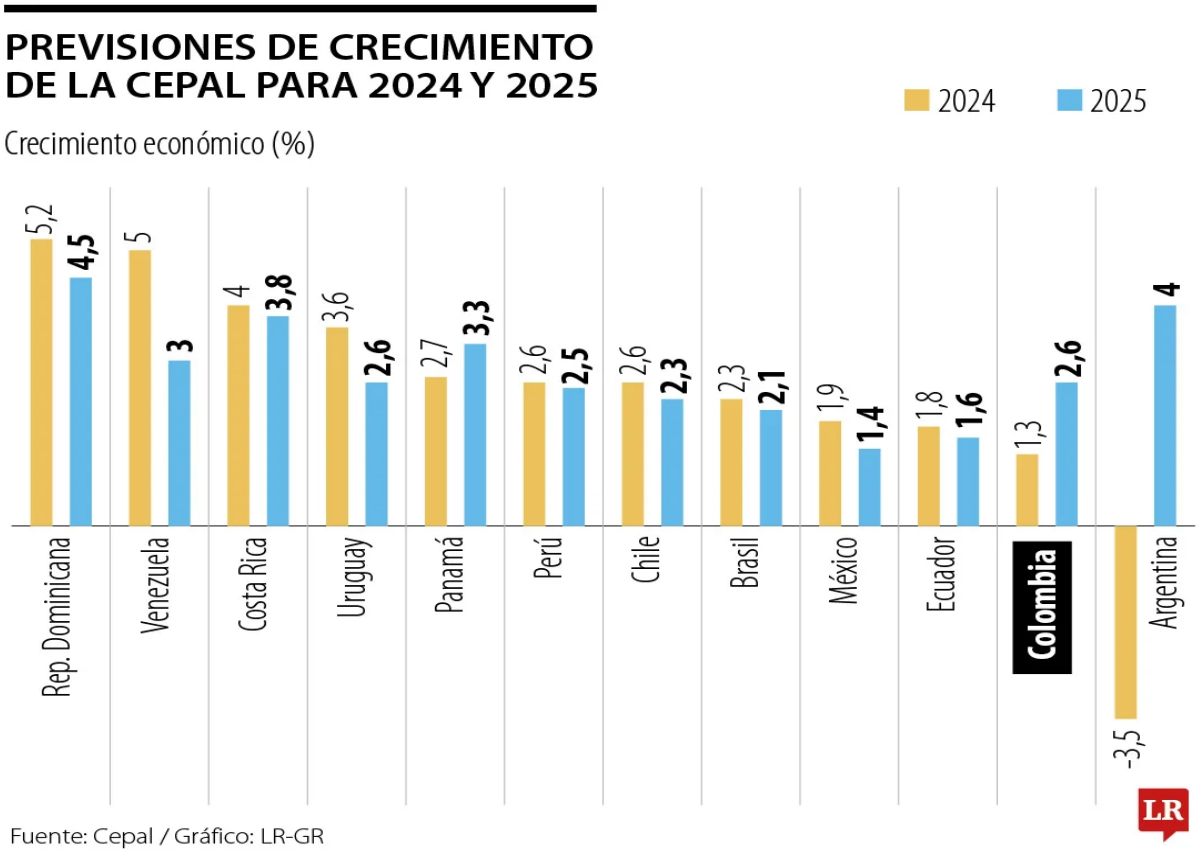

Fuente: La república (agosto 2024)

5.1.1.1. CALIFICADORAS DE RIESGO

Standard & Poor's, Fitch Ratings y Moody's son las tres principales agencias de calificación que supervisan la evolución de la economía colombiana. Su función es asignar calificaciones que permiten a los inversionistas evaluar el grado de riesgo asociado a sus decisiones de inversión. Estas calificaciones son fundamentales para determinar la conveniencia de invertir en el país.

Según Fitch Ratings el índice de riesgo del país se mantiene estable con una calificación de BB+.

principalmente al historial de cumplimiento de la deuda y sus obligaciones, "lo cual tiene un impactopositivo en el perfil crediticio.

MOODY`S mantiene la perspectiva negativa y se sustenta que la perspectiva negativa refleja que las condiciones macroeconómicas están complicando la gestión fiscal.

Gráfico 2 Calificación de Calificadoras de riesgo



Fuente: La república (Junio 2024)

5.1.1.2. ECONOMÍA COLOMBIANA SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023SEGUIMIENTO A LA VARIACIÓN DEL IPC

El IPC es el indicador económico oficial que sirve técnicamente como base para elaborar la canasta de productos y servicios representativos del consumo de los hogares del país, mideel Índice de Precios al Consumidor y las variaciones de los mismos dentro de la dinámica familiar y da fe de la evolución de los mismos en el mercado.

Adicionalmente el IPC es considerado como el factor de ajuste de variables de alto impacto en la economía, como lo son los salarios, subsidios, arrendamientos y estados financieros delas empresas que operan en el país, e instrumento de análisis de desempeño económico.
En agosto de 2024, la variación anual del IPC fue del 6,12 %. Es decir, 5,31 puntos porcentuales inferior a la reportada en el mismo mes del año pasado, cuando fue del 11,43%.

En los últimos meses el índice de precios al consumidor (IPC) tiene un comportamiento al alza, registrando en agosto de 2023 una variación de 0,70% comparado con el mismo mes de 2022, y en lo corrido del año 2024 acumula una variación de 4,33%.

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2023 - 2024 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,70	**0,00**	7,43	**4,33**	11,43	**6,12**

Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE IPC(Agosto 2024)

Según el DANE El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2024 (0,00%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas, Información Y Comunicación, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,68%), Información Y Comunicación (-0,40%), Restaurantes y hoteles (0,31%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%).

Gráfico 4. Variación y contribución mensual del IPC por divisionesde gasto

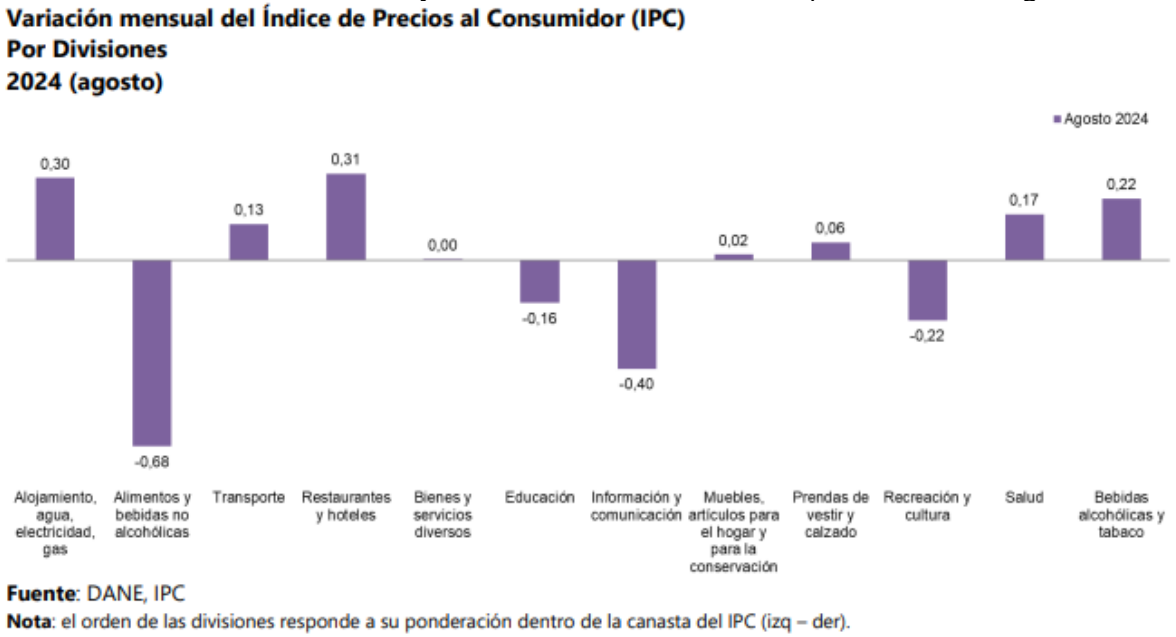

Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Fuente: DANE IPC(agosto 2024)

VARIACIÓN IPC AÑO CORRIDO

Entre enero y agosto de 2024 la variación del IPC Total fue 4,33%. Esta variación fue menor en 3,1 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,43%. El comportamiento año corrido del IPC total en agosto de 2024 (4,33%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos. La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación año corrido de 5,88%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En agosto de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios relacionados con la copropiedad (10,16%), recogida de basuras (8,90%) y gas (8,17%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: materiales para la conservación y la reparación de la vivienda (1,21%), electricidad (4,23%) y arriendo imputado (5,66%).

VARIACIÓN IPC DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

El comportamiento del IPC a nivel departamental más específicamente la capital boyacense alcanzó para el mes de Agosto de 2024 una variación mensual negativa del 0,60%, según reporta el DANE,se ubica por debajo de la media nacional (0,02%) y se ubica en una de las ciudades con menores índices de inflación para el mes de Agosto de 2024,

Gráfico 5. Variación mensual del IPC por dominios geográficos

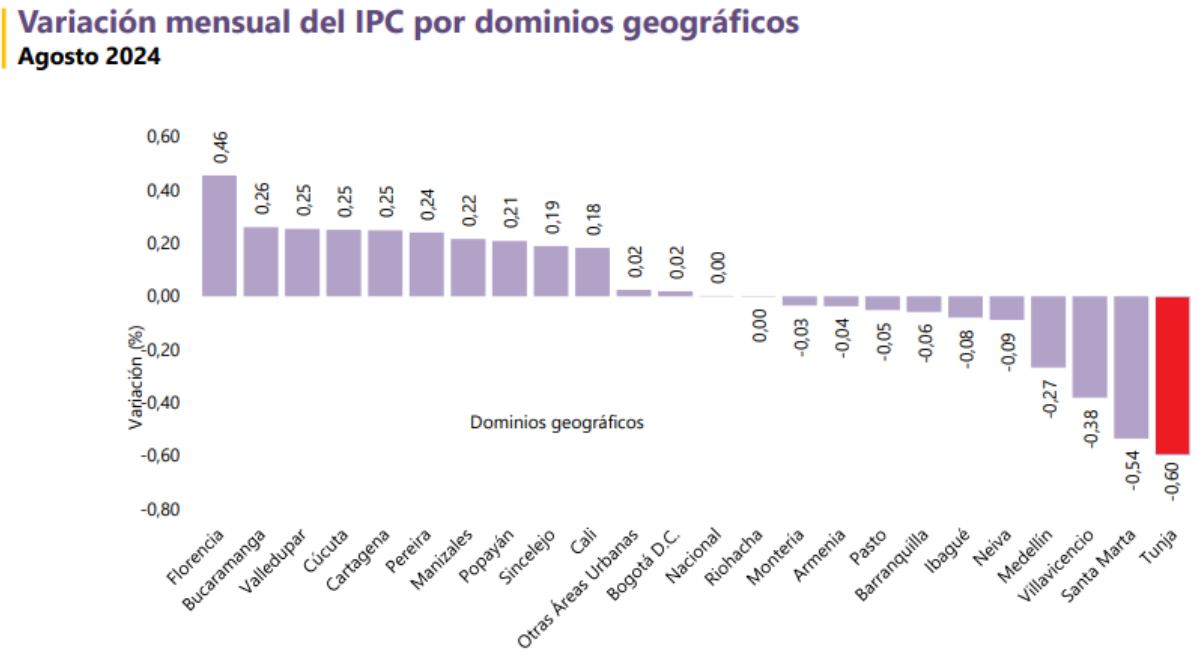

Fuente: DANE IPC (Agosto 2024)

De acuerdo con el DANE en su último reporte se observa como el índice de precios al consumidor en el país específicamente en el departamento de Boyacá en el último año de Agosto 2023 a Agosto de 2024, presenta un incremento del 5,45% ubicándose por debajo del promedio nacional que para este mismo periodo se encuentra una variación de 6,12%.

Variación anual del IPC por dominios geográficos
Agosto 2024

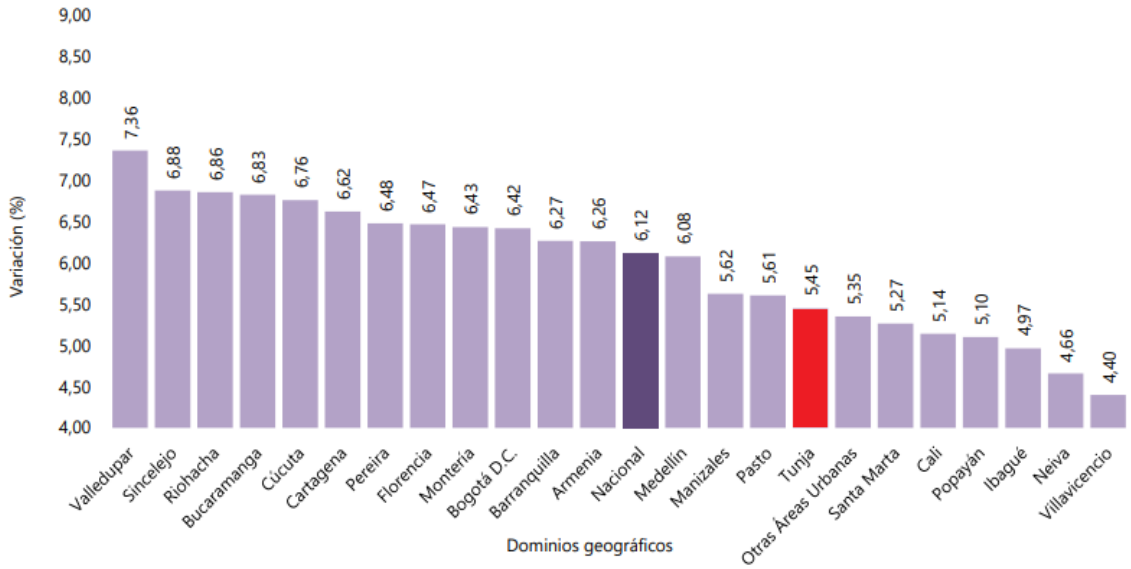

Fuente: DANE IPC (Agoto 2024) VARIACIÓN MENSUAL IPC

Tomando el último informe del DANE se muestra el comportamiento del IPC en el primer trimestrede 2024, y el acumulado anual para tener una base en la proyección que se tendrá en cuenta parala vigencia 2024. Por este motivo se presentan a continuación las cifras relacionadas:

Tabla 1. Variación mensual IPC-2024

VARIACIÓN MENSUAL IPC – 2024	
MES	**IPC%**
ENERO	**8.35**
FEBRERO	**7.74**
MARZO	**7.36**
ABRIL	**7.16**
MAYO	**7.16**
JUNIO	**7.18**
JULIO	**6,86**
ACUMULADO PRIMERSEMESTRE	**51,81**

Elaboración propia datos DANE

5.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de analizar el comportamiento en los Programas de Alimentación Escolar de algunasentidades estatales de Colombia, se hace necesario realizar un estudio a los procesos de contratación similares al objeto contractual planteado,

Dado que es fundamental garantizar el óptimo desarrollo del programa de alimentación escolar- PAE en las instituciones educativas oficiales y, así, responder a la lógica de atenciónintegral que promueve la dotación de condiciones adecuadas para que el proceso de aprendizaje pueda desarrollarse minimizando los potenciales impactos que se derivan de las características socioeconómicas de los estudiantes de las condiciones el entorno.

¿Qué se quiere comprar?

Con el presente proceso de contratación se busca aunar esfuerzos para el suministro del programa de alimentación escolar PAE en las instituciones oficiales del departamento de Boyacá.

¿Por qué se compra?

El presente proceso se requiere para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, toda vez que es indispensable la cooperación entre cada uno de los municipios y la Gobernación.

¿Quién genera la necesidad?

La necesidad de crear un convenio de cooperación entre cada uno de los municipios y Gobernación nace dado que es indispensable la supervisión de cada una de las partes en cada uno de los diferentes procesos necesarios para la correcta ejecución del programa de alimentación escolar PAE en el departamento de Boyacá.

Empleando las herramientas análisis de demanda y oferta de Colombia Compra https://www.colombiacompra.gov.co/

Según la clasificación de la actividad principal del presente proceso con código UNSPSC 931316 - Alimentos, bebidas y tabaco, realizando la búsqueda como se muestra a continuación:



A continuación, se observa el comportamiento del gasto anual correspondiente al periodo comprendido entre 2018 y 2023 del departamento de Boyacá de la actividad económica seleccionada.

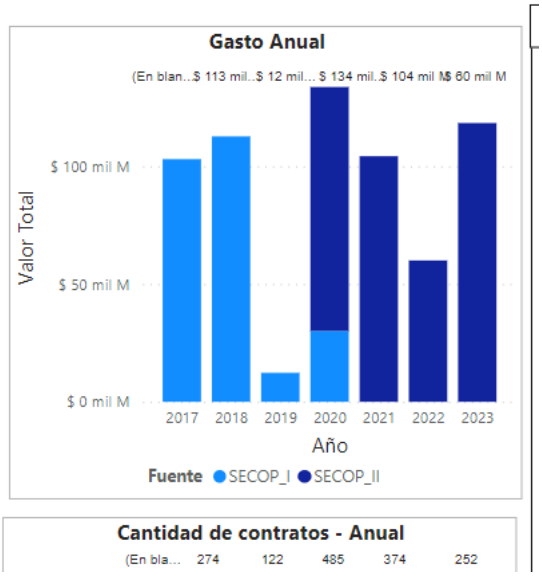

Fuente: Modelo Estratégico de Abastecimiento (MEA) – 13/12/23

Analizando la gráfica se puede evidenciar que el mayor gasto se presenta en el año 2020 conun valor cercano a los 134 mil millones a su vez el menor gasto se presentó en el año 2019 con un valor de 12 mil millones para la actividad en estudio.

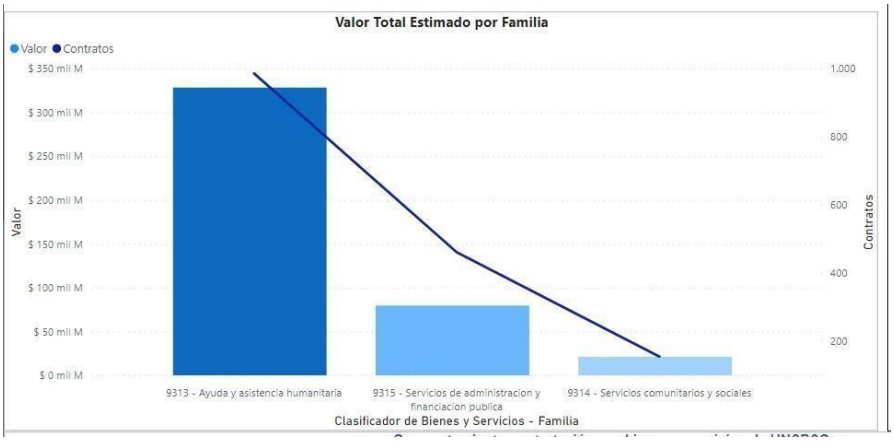

Fuente: Modelo Estratégico de Abastecimiento (MEA) – 13/12/23

Se evidencia que el mayor gasto se encuentra en la familia de Ayuda y Asistencia humanitariacon un valor superior a los 300 mil millones, seguido de la familia de servicios de administracióny financiación pública.



Fuente: Modelo Estratégico de Abastecimiento (MEA) – 13/12/23

Se observa en la gráfica que Yesid Ávila Torres ha sido el mayor proveedor en los últimos años con un monto de contratación de mil setecientos millones de pesos($1.700.000.000), seguido de la comercializadora Distrifruver SAS con un monto de mil millones de pesos ($1.000.000.000).

5.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Dada la naturaleza y objeto a contratar además de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección tales como ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, decreto 1082 de 2015 y decreto 392 de 2018 y demás normas reglamentarias que regulan esta materia, se establece que la contratación del presente proyecto debe realizarse mediante CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Teniendo en cuenta que la entidad en los últimos años ha suscrito este tipo de convenios con cada uno de los municipios, siendo un modelo exitoso que ha sido resaltado desde el gobierno nacional es por esto que se firmó el decreto 1050 de 27 de junio de 2023 el cual facilita la celebración de este tipo de contratación, es por esto que se considera pertinente la suscripción de convenios interadministrativos con cada uno de los municipios del departamento de Boyacá.

c. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Dada la naturaleza y objeto a contratar además de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección tales como ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, decreto 1082 de 2015 y decreto 392 de 2018 y demás normas reglamentarias que regulan esta materia, se establece que la contratación del presente proyecto debe realizarse mediante CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Teniendo en cuenta que la entidad en los últimos años ha suscrito este tipo de convenios con cada uno de los municipios, siendo un modelo exitoso que ha sido resaltado desde el gobierno nacional es por esto que se firmó el decreto 1050 de 27 de junio de 2023 el cual facilita la celebración de este tipo de contratación, es por esto que se considera pertinente la suscripción de convenios interadministrativos con cada uno de los municipios del departamento de Boyacá.

SOLICITUD COTIZACIONES A OPERADORES

Para el presente proyecto se solicitaron cotizaciones a todo costo de insumos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar a proveedores y operadores privados con reconocida experiencia e idoneidad en la región, allí se les solicita la información de materia prima y demás componentes requeridos para la elaboración de la minuta del complemento alimentario jornada mañana tarde del Programa de Alimentación escolar PAE.
Se recibieron respuestas de los proveedores de alimentos relacionados a continuación:
Proveedores

1. RINDE MAS
2. REGULO GOMEZ
3. MERCA PASSION
4. DISTRIBUIDORA CAMPO DORADO
5. GUSTYTORTAS
6. FRUVER LA GRANJITA DE JOSHUA
7. EL COCUY
8. AUTOSERVICIO LA COSECHA
9. YEISON RAMIREZ PANADERIA
10. SUPERTIENDA EL ESQUINAZO
11. ALMACEN MERCAFACIL
12. ALMACEN RUBIO
13. PANADERIA OLIMPICA
14. EL PROGRESO DISTRIBUCIONES
15. LA GRAN FERIA DEL MERCADO
16. PANADERIA Y PASTELERIA LA NUEVA DELICIA
17. BODEGA LA COMPETENCIA
18. LACTEOS LA FRONTERA
19. MASPRO
20. MINIMARKET AND COFFE
21. PLAZA FRUVER
22. RICOLAC
23. AUTOSERVICIO SUPER AHORRO
24. PANADERIA Y PASTELERIA FRANCESA
25. PANADERIA Y PASTELERIA TARTARIN
26. BOLETIN SIPSA SEMANAL 07 DE JUNIO – 13 JUNIO 2025

TABULACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información obtenida hace parte de la reportada por Proveedores de alimentos del Departamento de Boyacá, que una vez organizada y procesada, se obtuvo como resultado unas tablas resumen que permitieron realizar los diferentes cálculos de precios y costos promedios de los diferentes componentes de la estructura de costos de la Minuta del Complemento Alimentario Jornada Mañana Tarde, del programa de alimentación escolar - PAE.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para efectos de análisis y evaluación de la información, se tiene en cuenta los siguientes criterios:

- Marco legal que sustenta el programa de alimentación escolar PAE.
- Información reportada según Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT corte (01/04/2026).

CALCULO Y ANALISIS DE LOS COSTOS

El valor promedio del complemento alimentario para el Programa de Alimentación Escolar, con modelo PAE Convencional se determina con base en un análisis integral de costos de ingredientes del complemento alimentario jornada mañana tarde, considerando principalmente el promedio de los ingredientes.
En este sentido, el cálculo del valor promedio se establece a partir de las kilocalorías (Kcal) suministradas en cada complemento alimentario y nutricionales derivados de la composición de los alimentos.
El aporte calórico puede variar según el ciclo educativo, la minuta patrón y los requerimientos nutricionales definidos por los lineamientos técnicos del PAE, mientras que el valor promedio de la ración responde principalmente al costo efectivo de los alimentos, sus gramajes, condiciones de abastecimiento, transporte y operación logística requeridos para garantizar la continuidad, calidad e inocuidad del servicio alimentario escolar, los cuales se encuentran incluidos en el proyecto de complemento alimentario almuerzo para el segundo semestre del 2026.

ÍTEM COSTOS INSUMOS, MATERIA PRIMA:

Este ítem se estructura de acuerdo a los ciclos de menú diseñados por la profesional en Nutrición y Dietética; conforme a la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.
Se tienen en cuenta gramajes y necesidades nutricionales para cada uno de los grupos escolares, se realiza cotización por cada uno de los productos incluidos en las minutas empleadas para los componentes de la Modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Jornada Mañana Tarde.
El costeo de materia prima se realiza teniendo en cuenta los siguientes ingredientes que componen las minutas:

Modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Jornada Mañana Tarde: Aceite, Arequipe, Arroz blanco crudo, Avena en hojuelas, Azúcar blanca, Banano, Bocadillo, Canela, Cebolla junca, Chocolate, Fécula de maíz (Maizena), Galletas dulces, Granadilla, Harina de maíz amarillo precocida, Harina de plátano, Harina de trigo, Huevo de gallina, Leche de vaca entera liquida pasteurizada, Mandarina, Mango, Maní, Margarina, Margarina esparcible, Mogolla, Pan blanco, Panela, Plátano hartón maduro crudo, Ponqué blanco, Queso, Sal, Tomate, Tostada.
Posteriormente, se obtiene el promedio de precios para cada ingrediente mencionado, teniendo en cuenta las cotizaciones aportadas por los proveedores; así mismo, se realiza el costeo de los 20 ciclos de menús en los gramajes establecidos en las guías de preparación, considerando el peso en bruto, luego se realiza promedio de los ciclos de menú ya que es el peso total del alimento tal como se compra en el mercado con cascara, tallo, vaina, hueso u otra parte no comestible del alimento.
Finalmente, se costea la totalidad de los menús establecidos para cada modalidad y se calcula el promedio para cada grado de escolaridad, de esta forma se define el precio final para el valor de ingredientes.

Finalmente, los Convenios interadministrativos celebrados entre el Departamento de Boyacá y los 111 municipios no Certificados por medio del cual se ejecuta el Programa de Alimentación Escolar con el complemento alimentario jornada mañana tarde, se encuentran exentos de retenciones, pólizas, impuestas, tasas o contribuciones, costos de bolsa u otros conceptos; lo anterior según certificación expedida por la secretaría de hacienda del Departamento en concordancia con el estatuto de rentas del departamento artículo 247 parágrafo 1, artículo 257 parágrafo 1, artículo 279 parágrafo 2 y artículo 302 parágrafo 2.

Tabla 1. Número de beneficiarios por nivel y grado escolar correspondientes al modelo PAE Convencional, Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde.

Niveles y grados escolares	N° Beneficiarios CAJMT
SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL: PREESCOLAR (PREJARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN)	3.368
BASICA PRIMARIA (PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO)	9.252
BASICA PRIMARIA (CUARTO Y QUINTO)	7.044
SECUNDARIA	14.468
MEDIA	13.324
TOTAL	**47.456**

RESULTADOS

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por la modalidad a entregar: Modalidad Preparado en sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, grado de escolaridad y zona territorial.

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE - CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

ANÁLISIS DE PARTICIPANTES:

PARTICIPANTE	CONTRIBUCIÓN O GESTIÓN
Actor: Nacional Entidad: Unidad Administrativa Especial De Alimentacion Escolar Posición: Cooperante Intereses o Expectativas: Ejecución de programas de alimentación escolar bajo el cumplimiento de lineamientos técnicos	LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS DEL PAE

Actor: Nacional Entidad: Ministerio Educación Nacional - Gestión General Posición: Cooperante Intereses o Expectativas: Mantener los niveles de cobertura y ejecución de políticas públicas	Técnica: apoyar a las entidades en la formulación del proyecto.
Actor: Departamental Entidad: Boyacá Posición: Beneficiario Intereses o Expectativas: Ofrecer alimentación escolar según modalidad Preparada en Sitio - Complemento Alimentario Almuerzo.	Planificación articulación y seguimiento al PAE en las ET Gestionar recursos para el desarrollo del PAE Contratación y seguimiento a operadores. Promover espacios para la participación ciudadana
Actor: Otro Entidad: Estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del departamento. Posición: Beneficiario Intereses o Expectativas: Recibir complemento alimentario en la modalidad Preparada en Sitio - Complemento Alimentario Almuerzo.	Ejercer un control social sobre la calidad de los alimentos suministrados (manifestar inconformidades con los alimentos suministrados de considerarse necesario), consumir los alimentos evitando los desperdicios. Sensibilizar sobre la calidad y condiciones en las que deben recibir sus alimentos para que puedan manifestar inconformidades con los actores competentes.
Actor: Otro Entidad: Instituciones Educativas Oficiales del departamento. Posición: Beneficiario Intereses o Expectativas: Suministrar a los estudiantes un complemento Preparado en Sitio - Complemento Alimentario Almuerzo.	Apoyo administrativo al Programa de Alimentación Escolar
Actor: Otro **Entidad:** PADRES DE FAMILIA **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Garantizar las condiciones mínimas para el aprendizaje de sus hijos	Realización de veeduría a la adecuada ejecución del proyecto
Actor: Otro **Entidad:** Rectores de los Establecimientos Educativos beneficiados **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Identificar a los niños que reciben el complemento alimentario según el	Promover espacios para el control social del Programa de Alimentación Escolar PAE

sistema de matrícula SIMAT.	
Actor: Otro **Entidad:** Municipios del Departamento beneficiados por el proyecto **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Contar con condiciones que faciliten la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos.	Identificar a los niños que reciben el complemento alimentario en los Establecimientos Educativos. Realizar supervisión o control sobre los alimentos suministrados
Actor: Otro **Entidad:** Operadores **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Cumplir a cabalidad con las obligaciones y condiciones contratadas.	Suministrar los servicios contratados en el marco de los lineamientos técnicos definidos la Unidad Administrativa Especial De Alimentacion Escolar

El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico- administrativo definidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar complemento, mediante la Modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo.

POBLACIÓN OBJETIVO Y AFECTADA.

Nuestra población objetivo es la matriculada desde la primera infancia hasta la media, representada por los NNAJ que se encuentran en jornada unica, en razón a que permanecen más horas académicas en las instituciones educativas, de manera presencial en los 111 municipios no certificados que cuentan con esta modalidad.

No obstante, se aclara que el presente proyecto contempla la atención bajo el modelo **PAE Convencional** (Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, los lineamientos y anexos técnicos vigentes del PAE.
Además, este proyecto **NO** contempla la atención bajo el modelo de **PAE para pueblos indígenas** (Resolución 18858 de 2018), ni bajo el modelo de **PAE NARP** (Resolución 051 de 2025). En consecuencia, no se aplican los esquemas diferenciales de planeación alimentaria establecidos para dichos modelos de atención. Lo anterior obedece a que, conforme a los criterios de inclusión y aplicabilidad definidos en la normatividad vigente, dichas modelos **NO** serán financiadas con recursos del **Sistema General de Regalías (SGR)** en el marco del presente proyecto.

En ese sentido, se deja explícito que la atención de la población indígena se encuentra garantizada con recursos del **Presupuesto General de la Nación (PGN)**, asegurando la prestación del servicio de alimentación escolar desde el primer día hasta el último día del calendario escolar, en cumplimiento de los lineamientos establecidos para este modelo de atención.

Tabla 2. Clasificación poblacional atendida, modelo PAE convencional con reporte SIMAT corte 01 de abril de 2026.

CLASIFICACIÓN POBLACIONAL			
Niveles y grados escolares		TOTAL	PORCENTAJE
NIVEL	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL: PREESCOLAR (PREJARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN)	3.368	7.1
	BASICA PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	9.252	19.5
	BASICA PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO	7.044	14.8
	SECUNDARIA	14.468	30.5
	MEDIA	13.324	28.1
	Total por edad	**47.456**	100

5.4. POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Los datos abiertos son información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento. En Colombia, la Ley 1712 de 2014 de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

A continuación de deja los medios de parificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/

Consulte aquí el Registro de Activos de Información:https://www.boyaca.gov.co/registro-de- activos-de-informacion-v1/

Consulte aquí los procesos de contratación publicados en el SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Consulte aquí los procesos de contratación publicados en el SECOP I: https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano): https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado

5.5. ASPECTO NORMATIVO Y REGULATORIO

5.5.1. Normatividad aplicable al proceso de contratación

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley1474 de y Decreto 1082 de 2.015.

5.5.2. Normatividad que regula la actividad económica

- Decreto ley 410 de1971, por el cual se expide el Código de Comercio
- Ley 7 de1999–artículo 6 “Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.
- Ley 7 de1991: Ley marco del Comercio Exterior.
- Decreto 2153 de 1992, por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 170 de 1994, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo por el que se establece la “Organización Mundial de Comercio (OMC)”
- Ley 463 de 1998, por medio de la cual se aprueba el “Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT)”, elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984, y el reglamento del tratado de cooperación en materia de patentes.
- Ley 172 de 1994, por medio del cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, suscrito en Cartagena de Indias el 13 de junio de 1994
- Ley 603 de 2000, por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995.
- Ley 715 de 2001 expresamente previó que corresponde a los Distritos y Municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2 de la misma ley.
- Decreto 427 de 2001. Por el cual se promulga el “Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)” elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984 y el Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.
- (Decreto 2591 de 2000, por el cual se reglamenta parcialmente la Decisión 486 dela Comisión de la Comunidad Andina Decreto 1075 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el Programa de Alimentación Escolar–PAE”, Adicionado por el decreto 1852 de 2015.
- Resolución 29452 del 2017. Ministerio de Educación Nacional - MEN
- Resolución 0003 de 2026 Modificada por a Resoluciñon 0155 de 2026, Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos –Administrativo, Los Estándares y la condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

5.5.3. SEGURIDAD ALIMENTARIA EN COLOMBIA

La seguridad alimentaria y nutricional pone de manifiesto, que todas las personas tengan una alimentación suficiente, oportuna y adecuada, de ahí que una persona está en privación si: Carece de la

posibilidad de alcanzar una canasta básica que incluya los niveles mínimos de alimentos necesarios para una alimentación suficiente y si no tiene la posibilidad o la facultad de transformar los medios e instrumentos disponibles que les permita alimentarse de manera adecuada. En el caso particular de seguridad alimentaria y nutricional, el estado o acción constitutiva de la vida es tener una alimentación suficiente y adecuada y en consecuencia una vida saludable y activa.

La Política de seguridad alimentaria, promueve la garantía del derecho a la alimentación para la población en general y en especial para la población vulnerable en estado de inseguridad alimentaria. Estar bien alimentado es decisivo para la libertad y el ejercicio de otros derechos. Partiendo del derecho a la alimentación como un derecho humano básico y fundamental, éste debe ser garantizado por diferentes actores, inicialmente es el individuo, su familia y su comunidad quienes deben definir las estrategias necesarias para garantizar su alimentación, proceso que debe ser complementado por el Estado implementando las políticas sociales respectivas.

Así mismo, en Colombia el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) tiene la función de ejecutar el control sanitario tanto de los medicamentos como de los alimentos producidos y comercializados en la República de Colombia.
Por su carácter técnico-científico, INVIMA procura garantizar la salud pública de la población de Colombia ejerciendo inspección y vigilancia de normas de producción, estándares de higiene y calidad de las materias primas con las que se producen los alimentos y medicamentos.

Como resultado de sus inspecciones, vigilancias y análisis, INVMA ha publicado una serie de normas relacionadas con productos alimenticios que pueden ser consultadas a continuación:

Acuerdo de 2003 Min agricultura y Desarrollo Rural
Acciones conjuntas para controlar la fabricación ilegal de la panela

Circular DG-0100-196 de 2002 INVIMA
Aplicación y cumplimiento de la Resolución 0402 de 2002. Pollo Marinado.

Decreto 2278 de 1982 Ministerio de Salud
Reglamenta el sacrificio de animales de abasto público para consumo humano, procesamiento, transporte y comercialización de su carne.

Decreto 2106 de 1983 Ministerio de Salud
Se establecen las normas de identidad y pureza de los endulcolorantes utilizados en los productos alimenticios.

Decreto 2162 de 1983 Ministerio de Salud
Regula la producción, procesamiento, transporte y expendio de los productos cárnicos procesados.

Decreto 2437 de 1983 Ministerio de Salud
Regula la producción, procesamiento, transporte y comercialización de la leche.

Decreto 1601 de 1984 Ministerio de Salud y Min transporte
Reglamenta la sanidad portuaria y vigilancia epidemiológica en naves y vehículos terrestres.

Decreto 1036 de 1991 Ministerio de Salud
Subrogase el Capítulo 1 del Título 1 del Decreto No 2278 de agosto 2 de 1982.

Decreto 547 de 1996 Ministerio de Salud
Regula las condiciones sanitarias de producción, empaque y comercialización, al control de la sal para consumo humano.

Decreto 1944 de 1996 Ministerio de Salud
Reglamenta la fortificación de la harina de trigo y se establecen las condiciones de comercialización, rotulado, vigilancia y control.

Decreto 3075 de 1997 Ministerio de Salud
Regula las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos en el territorio nacional.

Decreto 476 de 1998 Min salud y Min agricultura
Modifica algunos artículos del Decreto 2437/83 y deroga el Decreto 2473/86 sobre leches. De igual forma, se deben tener en cuenta los siguientes documentos de referencia:

- Reglamento Sanitario Internacional – RSI 2005.
- Ley 09 de 1979
- Ley Estatutaria 1751 de 2015
- Decreto 780 de 2016.

alimentos- y- bebidas.aspx
- Resolución 3280 de 2018
- Resolución 1164 de 2002

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LANORMATIVIDAD VIGENTE

N.A
.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se mantiene la inicialmente pactada en el Convenio Interadministrativo Inicial

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

Se mantiene la inicialmente pactada en el Convenio Interadministrativo Inicial

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Se mantiene la inicialmente pactada en el Convenio Interadministrativo Inicial

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADOCOLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

N.A

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se mantiene la inicialmente pactada en el Convenio Interadministrativo Inicial

12. ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Código **202600000017702 – A2**
2. Concepto de viabilidad técnica.
3. Presupuesto del Proyecto
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

OSCAR IVAN CARRILLO GOMEZ
SUPERVISOR

Proyectó: Andrea Mancipe / Asesora Jurídica